CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de Diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente proceso Verbal Declarativo de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que ingresa por remisión del Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Sírvase proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**
RADICACIÓN No.2021-00788-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2489
Santiago de Cali, tres (03) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe a través del correo institucional la presente Demanda Declarativa de Prescripción Adquisitiva de Dominio instaurada por la señora SANDRA PATRICIA BASTIDAS CARDONA en contra de la sociedad VIRGILIO YANGUAS R. & CIA., LTDA., URBANIZACIONES Y PARCELACIONES EN LIQUIDACIÓN, remitida por el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, argumentando haberse declarado impedida la titular de dicho despacho, sustentada en el numeral 12 del artículo 141 del CGP.

El artículo 144 del Código General del Proceso, indica que: "*El Juez que deba separarse del conocimiento por impedimento o recusación será reemplazado por el del mismo ramo y categoría que le siga en turno atendiendo el orden numérico, y a falta de éste por el juez de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad que determine la corporación respectiva...*" (subraya fuera del texto original).

Conforme a lo anteriormente reseñado, y atendiendo que este despacho no sigue en turno atendiendo el orden numérico, como se ha expuesto en decisiones antecedentes, la instancia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO**.- **REMITIR** la presente demanda Declarativa de Prescripción Adquisitiva de Dominio instaurada por la señora SANDRA PATRICIA BASTIDAS CARDONA en contra de la sociedad VIRGILIO YANGUAS R. & CIA., LTDA., URBANIZACIONES Y PARCELACIONES EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo expuesto en las consideraciones antecedentes, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, con sede en la Estación de Policía de Los Mangos, de esta ciudad.

**SEGUNDO**.- **ORDENAR** la remisión de la presente demanda y sus anexos de forma virtual, a través del correo electrónico, previa cancelación de su anotación en el libro radicador.

**NOTIFÍQUESE**

**SONIA DURAN DUQUE**
**JUEZA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 14 DIC 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

Chris.-